

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: JIN-297/2021, Y SUS ACUMULADOS JIN-301/2021, JIN-302/2021, JIN-303/2021 Y JIN-304/2021

ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio de dos mil veintiuno.¹

VISTOS

1. La documentación descrita en las constancias y cuentas respectivas, emitidas por el Secretario General de este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; y
2. Los acuerdos de diversas fechas a través de los cuales se forman y registran los expedientes identificados con las claves **JIN-297/2021**, **JIN-301/2021**, **JIN-302/2021**, **JIN-303/2021** y **JIN-304/2021**, los cuales fueron turnados a esta para su sustanciación y resolución.

De la lectura integral y minuciosa de los medios de impugnación, se desprende que la representación del los partidos Nueva Alianza Chihuahua, Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, ante la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, pretenden controvertir el cómputo distrital, la

¹ Todas las fechas en el presente proveído corresponden al año de dos mil veintiuno.

declaración de validez y la entrega de constancia de mayoría, todos del Distrito 21(veintiuno) del Estado de Chihuahua.

De conformidad en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293; 295, numerales 1, inciso a), y 3, inciso b); 297, numeral 1, inciso d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 330; 331, numeral 8; 343, numeral 2; 344, numeral 1; 375 y 378 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, III, V y XX; 32, fracciones I, II, III, XIV y XXIX; así como 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA:

1. Recepción. Se tienen por recibidos los expedientes identificados con las claves **JIN-297/2021**, **JIN-301/2021**, **JIN-302/2021**, **JIN-303/2021** y **JIN-304/2021**, para los efectos que haya lugar.

2. Acumulación. De la lectura comparada de los escritos de demanda de los juicios de inconformidad que motivaron la integración de los expedientes de cuenta, se advierte conexidad en la causa, dado que existe identidad respecto del acto impugnado y de la autoridad responsable.

En consecuencia, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre si, pronta, expedita y completa, es procedente **acumular** los juicios de inconformidad con clave de identificación **JIN-301/2021**, **JIN-302/2021**, **JIN-303/2021** y **JIN-304/2021**, al expediente **JIN-297/2021**, para todos los efectos legales que haya lugar.

Asimismo, se ordena a la Secretaría General agregar copia certificada de este proveído, así como los subsecuentes que se dicten, a los expedientes identificados con las claves **JIN-301/2021**, **JIN-302/2021**, **JIN-303/2021** y **JIN-304/2021**, debiendo integrar el original al expediente identificado con la clave **JIN-297/2021**, por ser este el expediente primigenio.

3. Domicilio procesal. Se tiene a los partidos actores señalando como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

- a) En el expediente **JIN-297/2021**, el ubicado en la Calle Morelos número 3210-A, de la Colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad.
- b) En el expediente **JIN-301/2021**, el ubicado en la Calle 22ª número 5401 esquina con Calle Melchor Guaspe, de la Colonia Dale, en esta ciudad.
- c) En el expediente **JIN-302/2021**, el ubicado en el Avenida Teófilo Borunda número 1802-A, de la Colonia Albino Mireles, de esta ciudad.
- d) En el expediente **JIN-303/2021**, el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc número 1820, de la Colonia Santa Rita, de esta ciudad.
- e) En el expediente **JIN-304/2021**, el ubicado en el Periférico de la Juventud número 10301, de la Colonia Ignacio Allende, de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**